



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

OFICIO N.º 42-SG-ESSALUD-2021

Lima, 18 MAY 2021

Señora

CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA

Secretaría General

Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Presente.-

Asunto : Remite informe de ejecución presupuestal de recursos transferidos en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID - 19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana

Referencia: Memorando N° 1309-GG-ESSALUD-2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y asimismo, con relación a lo dispuesto en el numeral 3.8. del Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID - 19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana, que establece que EsSalud debe remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quincenalmente, un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos transferidos mediante la norma antes citada.

Al respecto, tengo a bien trasladar el Memorando N° 1309-GG-ESSALUD-2021, emitido por la Gerencia General de EsSalud, que acompaña el Informe N° 044-GCPP-ESSALUD-2021, así como el Informe N° 45-GP-GCPP-ESSALUD-2021, elaborados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto mediante los cuales se informa respecto del estado de ejecución de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


ROXANA M. ROCHA GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL (e)
ESSALUD

NIT: 50-2021-001

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORÁNDUM N° 1309/GG-ESSALUD-2021

Para : **DRA ROXANA ROCHA GALLEGOS**
Secretaria General (e)

De : **DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**
Gerente General

Asunto : Ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19

Referencia Informe N° 46-GCPP-ESSALUD-2021

Fecha : Lima, **17 MAY 2021**

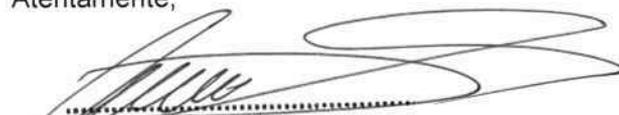


Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, emitido por el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto en la que informa con relación a la ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19, para su atención y fines pertinentes.

Asimismo, agradeceré se sirva remitir el mencionado informe al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ABM/esz.
NIT: 50-2021-001

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 46 -GCPP-ESSALUD-2021



Para : **Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO**
Gerente General

De : **Ing. WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19

Referencia : a) Decreto de Urgencia N° 138-2020
b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR

Fecha : 13 MAYO 2021

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a fin de informar sobre el cumplimiento del dispositivo normativo, mediante el cual señalan que le corresponde a EsSalud se informe sobre el avance de ejecución del gasto realizado al 30 de abril del 2021, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes por la COVID-19, descrito en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 09 de marzo de 2020, se declara la emergencia nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación.
- 1.2 Mediante Decreto de Urgencia N° 138-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, Decreto de Urgencia que tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020, dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, para garantizar el financiamiento y continuidad de la atención en salud de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos asintomáticos, asegurados y no asegurados, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.
- 1.3 El numeral 3.8 del artículo 3 del dispositivo legal descrito en el numeral precedente señala que: "... El Seguro Social de Salud-EsSalud, debe remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quincenalmente un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 del precedente marco normativo, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados...".
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 310-2020-TR de fecha 29 de diciembre de 2020, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración, por la suma de S/ 34 678 919.00 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve y 00/100 Soles), a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.



2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056 y modificatorias, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.
- 2.2 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-EsSalud, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 09 de marzo de 2020, que declara la emergencia nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación.
- 2.4 Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 2.5 Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, se efectúa la segunda prórroga la referida Emergencia Sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 07 de diciembre de 2020.
- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

3. ANÁLISIS

Gerencia Central de Operaciones

- 3.1 La Gerencia Central de Operaciones a través de la Gerencia de Oferta Flexible remite información en cumplimiento con el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020.
- 3.2 Los CAAT/VILLAS se implementaron siguiendo las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud y del Ministerio de Salud, como ente rector; para ello fue necesario tomar medidas que permitan complejizar las camas que se tenían disponibles; y de acuerdo a otras variables (como incremento de casos, oferta del mercado, disponibilidad de ambientes) incrementar la oferta de camas (incluso en sitios alternativos) para la atención de pacientes COVID-19 que lo requieran.
- 3.3 Al culminar el año 2020, el CAAT Villa Panamericana, desde su apertura, llegó a atender 19,476 pacientes en un periodo de operación de 274 días; manteniendo una persistencia por atención de pacientes aún instalados en las Torres 1 y 2, siendo que mediante Decreto de Urgencia N° 138-2020 se prorrogó la afectación de uso de la infraestructura del Polideportivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

de Villa Panamericana para continuar con las operaciones del Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana hasta el 31 de julio del 2021.

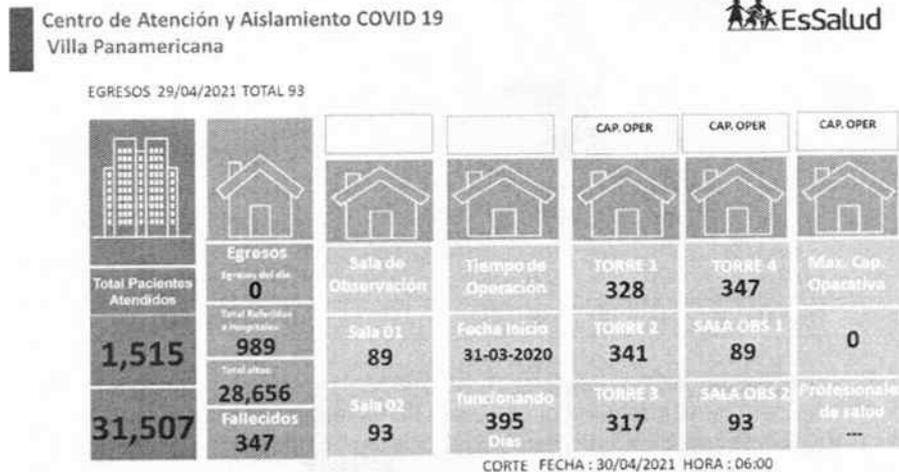
3.4 Tal como se puede mostrar en el Cuadro N° 01, que muestra la evolución de la demanda de pacientes atendidos por cama hospitalaria, durante el mes de marzo se mostró una tendencia creciente; y en el mes de abril se está experimentando una subida de la demanda con 851 pacientes sobre el comportamiento habido en el mes de marzo, evidenciando una capacidad instalada del 76.53% de la oferta hospitalaria.

CUADRO N° 1
Evolución de Demanda de Pacientes/Cama Hospitalaria

SERVICIO	15-Mar	31-Mar	15-Abr	30-Abr
SALA OBSERVACIÓN 1	99	100	96	89
SALA OBSERVACIÓN 2	66	86	78	93
TORRE 1	367	372	299	328
TORRE 2	338	353	268	341
D.U. N° 138-2020	870	911	741	851

3.5 Por otra parte, tal como lo muestra el Grafico N° 1, se tiene que los recursos asignados a la atención de 1,112 camas hospitalarias en el marco de lo señalado en el Art. 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020, por un plazo operacional de noventa (90) días calendarios, cumple la finalidad prevista dentro de la prórroga del estado de emergencia señalado en el Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, permitiendo la atención de necesidades y requerimientos para la atención de 9,439 pacientes atendidos en el Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana en lo que va del año 2021; haciendo un acumulado de 31,507 total de pacientes al 30 de abril de 2021 sobre 395 días de operación.

GRÁFICO N° 1
Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana



3.1 Asimismo, sobre el avance de los requerimientos que se viene atendiendo con cargo a los recursos transferidos, están orientados a servicios complementarios de vigilancia y seguridad limpieza y aseo como la contratación de alquiler de estructura metálica para el hospital blanco, entre otros gastos necesarios para la operación de las Torres 1 y 2 más salas de observación del CAAT Villa Panamericana.

Gerencia de Presupuesto

- 3.2 Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 a favor del MTPE, suma que fue transferida a EsSalud mediante Resolución Ministerial N° 310-2020-TR para financiar la continuidad de la operación del CAAT -Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.
- 3.3 Asimismo, de acuerdo al Cuadro N° 2 expuesto, al 30 de abril de 2021 de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa una ejecución presupuestal del 48.5 % (16.8 millones de soles) ejecutados al presupuesto asignado (34.7 millones de soles); asimismo, se presentan compromisos presupuestales del 50.6% (17.5 millones de soles) y un saldo disponible del 0.9% (0.3 millones de soles) respecto del monto asignado correspondiente.

CUADRO N° 2

MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPORAL EN LA VILLA PANAMERICANA (DU N°138-2020)

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	653,227	327,222	46.4%			326,006	46.3%			326,006	46.3%		
MATERIAL MEDICO	1,359,423	376,938	26.0%			978,736	67.6%			978,736	67.6%	3,750	0.3%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	736,357	461,002	64.4%			285,356	40.8%			285,356	182.2%		
BIENES NO ESTRATEGICOS	200,768	166,640	82.2%			44,129	14.7%			44,129	99.9%		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,272,297	1,067,828	6.3%	569,700	3.3%	14,633,436	86.7%	693,627	4.1%	16,896,663	93.1%	307,806	1.8%
RRHH	14,456,847	14,456,847	100.0%										
TOTAL	34,678,919	16,836,478	48.6%	569,700	1.6%	16,267,660	46.9%	693,627	2.0%	17,530,887	50.6%	311,666	0.9%

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La demanda de atención de camas hospitalarias se viene incrementando ante la evidencia de un segundo rebrote del COVID-19, actualmente la capacidad operativa ocupada es del 76.53%, habiendo atendido un total, 870 camas al 15 de marzo, 911 camas al 31 de marzo, 741 camas al 15 de abril y 851 camas al 30 de abril del 2021.
- 3.4 Al 30.04.2021 en SAP, conforme información de la Gerencia de Presupuesto los gastos registrados e imputados en el Fondo Financiero 002529, para la implementación del CAAT ubicado en la Villa Panamericana, señala que de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa una ejecución presupuestal del 48.5 % (16.8 millones de soles) ejecutados al presupuesto asignado (34.7 millones de soles); asimismo, se presentan compromisos presupuestales del 50.6% (17.5 millones de soles) y un saldo disponible del 0.9% (0.3 millones de soles) respecto del monto asignado correspondiente.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento al numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020.

Es todo cuanto informamos a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/SMM
NIT 0050-2021-0001

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 378.- Ratifican la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja **43**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 424/MDSM.- Modifican la Ordenanza N° 333/MDSM, que regula el régimen de pago de obligaciones tributarias en especie - Dación en Pago **45**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 009-2020/MDPN y Acuerdo N° 369.- Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021 **(Separata Especial)**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**

Ordenanza N° 010-2019-MDA.- Ordenanza que declara la intangibilidad de los caminos carrozables y rurales del distrito de Asia **45**

D.A. N° 003-2020-MDA.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Asia **47**

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD****DE PUNTA NEGRA**

Ordenanza N° 009-2020/MDPN y Acuerdo N° 369.- Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 138-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE AMPLÍA LA
VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-
2020 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE
LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS PACIENTES
AFECTADOS CON COVID - 19, EN EL CENTRO
DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL
INSTALADO EN LA VILLA PANAMERICANA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); dicho plazo ha sido prorrogado con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y, en su artículo 9, dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y que es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a

la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dictan medidas complementarias y temporales para permitir al Seguro Social de Salud - EsSalud, utilizar y poner en funcionamiento de un Centro de Atención y Aislamiento Temporal para el tratamiento de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados;

Que, la implementación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional ha representado una medida eficaz para contener la propagación de la enfermedad siendo por tanto un elemento importante para su contención, disminuyendo no solo su propagación sino también asegurando la adecuada atención de los pacientes que son internados con dicha finalidad;

Que, la incierta evolución de la pandemia producida por la COVID-19 obliga al Estado a tomar medidas de carácter preventivo destinadas a preparar a los servicios de salud para afrontar de forma efectiva el posible incremento en el número de contagiados sintomáticos y asintomáticos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, 031-2016-EF y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en

el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2020 establece que la norma tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual es necesario dictar disposiciones que permitan ampliar su vigencia para permitir el financiamiento para la continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación de la Seguridad Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, para garantizar el financiamiento y continuidad de la atención en salud de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.

Artículo 2.- Ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020

Ampliar la vigencia de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia N° 030-2020 que dicta medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 3.- Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las transferencias financieras a las que se refiere el numeral 3.6, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	34 678 919,00
	=====
TOTAL EGRESOS	34 678 919,00
	=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006265 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	34 678 919,00
	=====
TOTAL EGRESOS	34 678 919,00
	=====

3.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en el numeral 3.1 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.11 Bonos del Tesoro Público, y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

3.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el "Diario Oficial El Peruano".

3.7. La Titular del Seguro Social de Salud – EsSalud, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3.8. Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Seguro Social de Salud (EsSalud) remitirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quincenalmente, un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

3.9. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.10. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Autorización para modificaciones presupuestales

Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud (EsSalud) a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia; para tal efecto, exceptúese a ESSALUD de lo establecido en los literales c) y d) el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 Gestión del Presupuesto de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2021, con excepción de las disposiciones establecidas en los numerales 3.1 al 3.6 del artículo 3, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1914080-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designar Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2020-ANA

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 864-2020-ANA-OA-URH de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 789-2020-ANA-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 137-2020-ANA se designó al señor Emiliano Sifuentes Minaya, en el cargo

de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, quien ha presentado su renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos comunica que, el señor José Luis Aguilar Huertas no tiene antecedentes judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta viable emitir la respectiva resolución de designación del profesional que desempeñará el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Emiliano Sifuentes Minaya, del cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designación

Designar, a partir de la fecha, al señor José Luis Aguilar Huertas, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1913786-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0316-2020-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 1306-2020-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0316-2020-MIDAGRI, publicada en la edición del día 12 de diciembre de 2020.

DICE:

Artículo 1.- Actualizar la designación de los integrantes del Comité Permanente para la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares:	Miembros Alternos:
El/La director/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside.	Jennifer Belissa Valladares Landeo, profesional de la Oficina General de Administración.
El/La Secretario/a General.	Martha Elizabeth Saldaña Campos, profesional de la Secretaría General.
El/La Procurador/a Público/a.	El/La Procurador/a Público/a Adjunto/a.

INFORME N° 45 -GP-GCPP-ESSALUD-2021

PARA : Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : Adm. SAULO MARCOS MALLQUI
Gerente de Presupuesto

ASUNTO : Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N° 138-2020

REFERENCIA : a) Decreto de Urgencia N° 138-2020
b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR

FECHA : Jesús María, 04 MAYO 2021



Es grato dirigirme a usted, en cumplimiento del numeral 3.6 del Art. 3° del dispositivo de la referencia a), relacionado al estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de los recursos transferidos con el dispositivo de la referencia b), para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; por lo que este despacho, en el ámbito presupuestal, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, su Reglamento aprobado con D.S. N° 002-99-TR y modificado con DD. SS N° 002-2004 y 025-2007-TR.
- 1.2 Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.3 Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante la cual se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.6 Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE, que aprueba la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aplicable a FONAFE y sus empresas.
- 1.7 Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 1.8 Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto De Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 310-2020-TR, que autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad



de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

II. ANÁLISIS

- 2.1** Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suma que fue transferida mediante Resolución Ministerial N° 310 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos asegurados y no asegurados.
- 2.2** Asimismo, mediante Memorandos N°s 4510, 3794 y 2159-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones formaliza la propuesta de nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N° 138-2020 en el Fondo Financiero 002529, cuya nueva asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:

DESCRIPCION	PIM
MEDICINAS	653,227
MATERIAL MEDICO	1,359,423
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	736,357
BIENES NO ESTRATEGICOS	200,768
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,272,297
RRHH	14,456,847
TOTAL	34,678,919

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCPP

- 2.3** Mediante Informe N° 38-GP-GCPP-ESSALUD-2021, de fecha 19 de abril 2021, esta Gerencia remitió el informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 15 de abril 2021.
- 2.4** Mediante Informe N° 34-GP-GCPP-ESSALUD-2021, de fecha 05 de abril 2021, esta Gerencia remitió el informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 31 de marzo 2021.
- 2.5** Mediante Informe N° 28-GP-GCPP-ESSALUD-2021, de fecha 18 de marzo 2021, esta Gerencia remitió el informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 15 de marzo 2021.
- 2.6** En tal sentido, al 30 de abril del 2021, el citado fondo financiero presenta el siguiente estado presupuestal:



MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPORAL EN LA VILLA PANAMERICANA (DU N°138-2020)*

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	653,227	327,222	46.4%			326,006	46.3%			326,006	46.3%		
MATERIAL MEDICO	1,359,423	376,938	26.0%			978,736	67.6%			978,736	67.6%	3,760	0.3%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	736,357	451,002	64.4%			286,366	40.8%			286,366	40.8%		
BIENES NO ESTRATEGICOS	200,768	156,640	52.2%			44,129	14.7%			44,129	993.9%		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,272,297	1,067,828	6.3%	669,700	3.3%	14,633,436	85.7%	693,627	4.1%	16,896,663	93.1%	307,806	1.8%
RRHH	14,456,847	14,456,847	100.0%										
TOTAL	34,678,919	16,836,476	48.5%	669,700	1.6%	16,267,660	46.9%	693,627	2.0%	17,530,887	50.6%	311,556	0.9%

*De fecha de 22.DI.20 y con R.M. N° 310-2
Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCRP

Fecha: 30 Abril 2021

2.7 De acuerdo al cuadro expuesto previamente, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa ejecución presupuestal de S/ 16,836,476 que representa el 48.5% a la fecha de evaluación; asimismo, se presentan compromisos presupuestales por S/ 17,530,887 y un saldo disponible de S/ 311,556.

2.8 Finalmente, en concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

III. CONCLUSIÓN

En concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 de artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado al 30.04.2021 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Finalmente, sirva remitir el Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N° 138-2020 a la Gerencia de Organización y Procesos, para la consolidación correspondiente.

Es todo cuanto debo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,




SAULO A. MARCOS MALLQUI
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD

SMM/MCY
c.c.: Gerencia de Presupuesto, GOP
NIT: 50-2021-01

EsSalud

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORANDO N° 4510-GCOP-ESSALUD-2021

PARA : WILLIAN CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : CESAR E. CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Operaciones

ASUNTO : Se solicita el Traslado Presupuestal entre rubros, para continuar con las operaciones y brindar atención a los requerimientos del CAAT de Villa Panamericana, en el contexto de la finalidad prevista en el Decreto de Urgencia N°138-2020 y la Resolución Ministerial N°310-2020-TR

REFERENCIA : a) Decreto supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA.
b) Decreto de Urgencia N° 138-2020
c) Nota N° 522-VILLAPANAMERICANA-ESSALUD-2021
d) Nota N° 555-GOF-ESSALUD-2021

FECHA : 30 ABR 2021



Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que, a los documentos en referencia, la Dirección del Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana por intermedio de la Gerencia de Oferta Flexible sustentan la necesidad de disponer el Traslado Presupuestal entre rubros, que son necesarios para la continuidad de operaciones que se viene realizando en el referido centro asistencial; en el marco del Decreto Supremo N°08-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N°009-2021-SA, así como de la finalidad prevista en el Decreto de Urgencia N°138-2020.

En torno a lo señalado en el párrafo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N°494-GG-ESSALUD-2020; este despacho autoriza se proceda dar atención a lo requerido por la Gerencia de Oferta Flexible, el traslado presupuestal entre rubros, siendo esta la estructura gastos que están dentro del Techo Total de S/. 34'678,919.00, con cargo a los recursos que fueron transferidos mediante Resolución Ministerial N°310-2020-TR, bajo la siguiente propuesta de Programación de Ejecución:



DESCRIPCION	IMPORTE
MEDICINAS	653,227.00
MATERIAL MEDICO	1,359,423.00
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	736,357.00
BIENES NO ESTRATEGICOS	200,768.32
SERVICIO COMPLEMENTARIO	17,272,296.68
RECURSOS HUMANOS	14,456,847.00
TOTAL	34,678,919.00

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Signature]
 CESAR CARREÑO DIAZ
 Gerente Central de Operaciones

EsSalud



CECD/pjrr
 NIT: 8990-2021-1015

www.essalud.gob.pe

Lima 11 - Perú
 Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 30 -GP-GCPP-ESSALUD-2021

ESSALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
19 ABR 2021
14:30
Hora
Firma

PARA : Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : Adm. SAULO MARCOS MALLQUI
Gerente de Presupuesto

ASUNTO : Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Seguro Social de Salud
Decreto de Urgencia N° 138-2020

REFERENCIA : a) Decreto de Urgencia N° 138-2020
b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR

FECHA : Jesús María,

RECIBIDO
19 ABR 2021
Hora
Firma

Es grato dirigirme a usted, en cumplimiento del numeral 3.6 del Art. 3° del dispositivo de la referencia a), relacionado al estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de los recursos transferidos con el dispositivo de la referencia b), para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; por lo que este despacho, en el ámbito presupuestal, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, su Reglamento aprobado con D.S. N° 002-99-TR y modificado con DD. SS N° 002-2004 y 025-2007-TR.
- 1.2 Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.3 Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante la cual se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.6 Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE, que aprueba la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aplicable a FONAFE y sus empresas.
- 1.7 Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 1.8 Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto De Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 310-2020-TR, que autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad

GERENCIA DE PRESUPUESTO GCPP
V°B°
SAULO MARCOS MALLQUI
GERENTE
ESSALUD

GERENCIA DE PRESUPUESTO GCPP
V°B°
M. CRUZ
JEFE DIVISION
ESSALUD

de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suma que fue transferida mediante Resolución Ministerial N° 310 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos asegurados y no asegurados.
- 2.2 Asimismo, mediante Memorando N° 3794 y 2159-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones formaliza la propuesta de nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N° 138-2020 en el Fondo Financiero 002529, cuya nueva asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:

DESCRIPCION	PIM
MEDICINAS	704,671
MATERIAL MEDICO	1,450,481
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	700,000
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,066,920
RRHH	14,456,847
TOTAL	34,678,919

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCPP

- 2.3 Mediante Informe N° 34-GP-GCPP-ESSALUD-2021, de fecha 05 de abril 2021, esta Gerencia remitió el informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 31 de marzo 2021.
- 2.4 Mediante Informe N° 28-GP-GCPP-ESSALUD-2021, de fecha 18 de marzo 2021, esta Gerencia remitió el informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 15 de marzo 2021.
- 2.5 En tal sentido, al 15 de abril del 2021, el citado fondo financiero presenta el siguiente estado presupuestal:

MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPORAL EN LA VILLA PANAMERICANA (DU N°138-2020)
(En Soles)

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	704,671	97,532	13.8%	161,370	22.9%	243,465	34.6%			404,835	57.5%	207,304	28.7%
MATERIAL MEDICO	1,450,481	221,208	15.3%	77,096	5.3%	923,290	63.7%			1,000,386	69.0%	228,887	15.8%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	700,000	144,802	20.7%			457,455	65.4%			457,455	32.4%	97,743	14.0%
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000	145,450	48.5%	35,010	11.7%	13,569	4.5%	9,997	3.3%	58,575	19.5%	95,975	32.0%
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,066,920	716,910	4.2%	953,408	5.6%	12,958,838	75.9%	406,721	2.4%	14,338,967	83.9%	2,031,043	11.9%
OTROS SERVICIOS EQUIPOS		716,910	4.2%	953,408	5.6%	12,475,983	73.1%	400,821	2.3%	13,830,212	81.0%		
RRHH	14,456,847	14,456,797	100.0%			482,855	2.8%	5,900	0.0%	488,755	2.9%		
TOTAL	34,678,919	15,782,699	45.5%	1,226,884	3.5%	14,596,616	42.1%	416,718	1.2%	16,240,218	46.8%	2,656,002	7.7%

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCPP

Fecha: 15.Abril.2021

- 2.6 De acuerdo al cuadro expuesto previamente, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa ejecución presupuestal de S/ 15,782,699 que representa el 45.5% a la fecha de evaluación; asimismo, se presentan compromisos presupuestales por S/ 16,240,218 y un saldo disponible de S/ 2,656,002.
- 2.7 Finalmente, en concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

III. CONCLUSIÓN

En concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 de artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado al 15.04.2021 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Es todo cuanto debo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,




SAULO A. MARCOS MOLLQUI
GERENTE DE PRESUPUESTO
AGENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD

SMM/MCY
c.c.: Gerencia de Presupuesto, GOP
NIT: 50-2021-01



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MEMORANDO N° 3794 -GCOP-ESSALUD

PARA : WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : CESAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Operaciones

ASUNTO : Se solicita el Traslado Presupuestal entre rubros, para continuar con las operaciones y brindar atención a los requerimientos del CAAT de Villa Panamericana, en el contexto de la finalidad prevista en el Decreto de Urgencia N°138-2020 y la Resolución Ministerial N°310-2020-TR.

REFERENCIA : Nota N° 1204 -GOF-ESSALUD-2021

FECHA : 15 ABRIL 2021



Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que, con el documento de la referencia, la Dirección del Centro de Atención y Asistencia Villa Panamericana por intermedio de la Gerencia de Oferta Flexible sustentan la necesidad de disponer el Traslado Presupuestal entre rubros, que son necesarios para la continuidad de operaciones que se viene realizando en el referido centro asistencial; en el marco del Decreto Supremo N°08-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N°009-2021-SA, así como de la finalidad prevista en el Decreto de Urgencia N°138-2020.

En torno a lo señalado en el párrafo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N°494-GG-ESSALUD-2020; este despacho autoriza se proceda dar atención a lo requerido por la Gerencia de Oferta Flexible, el traslado presupuestal entre rubros, siendo este la estructura gastos que están dentro del Techo Total de S/. 34'678,919.00, con cargo a los recursos que fueron transferidos mediante Resolución Ministerial N°310-2020-TR, bajo la siguiente propuesta de Programación de Ejecución:

DESCRIPCION	IMPORTE
MEDICINAS	704,671.00
MATERIAL MEDICO	1,450,461.00
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	700,000.00
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000.00
SERVICIO COMPLEMENTARIO	17,066,920.00
RECURSOS HUMANOS	14,456,847.00
TOTAL	34,678,019.00

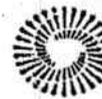
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CESAR CARREÑO DIAZ
 Gerente Central de Operaciones
 ESSALUD



CECD/pjrr
 NIT: 8990-2021-858



INFORME N° 34 -GP-GCPP-ESSALUD-2021

PARA : Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : Adm. SAULO MARCOS MALLQUI
Gerente de Presupuesto

ASUNTO : Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N° 138-2020

REFERENCIA : a) Decreto de Urgencia N° 138-2020
b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR

FECHA : Jesús María, 05 ABR. 2021



Es grato dirigirme a usted, en cumplimiento del numeral 3.6 del Art. 3° del dispositivo de la referencia a), relacionado al estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de los recursos transferidos con el dispositivo de la referencia b), para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; por lo que este despacho, en el ámbito presupuestal, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, su Reglamento aprobado con D.S. N° 002-99-TR y modificado con DD. SS N° 002-2004 y 025-2007-TR.
- 1.2 Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.3 Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante la cual se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.6 Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE, que aprueba la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aplicable a FONAFE y sus empresas.
- 1.7 Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 1.8 Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto De Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 310-2020-TR, que autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad





de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suma que fue transferida mediante Resolución Ministerial N° 310 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos asegurados y no asegurados.
- 2.2 Asimismo, mediante Memorando N° 2159-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones formaliza la propuesta de nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N° 138-2020 en el Fondo Financiero 002529, cuya nueva asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:



DESCRIPCION	PIM
MEDICINAS	1,804,671
MATERIAL MEDICO	3,550,481
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	1,300,000
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14,183,450
RRHH	13,540,317
TOTAL	34,678,919

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCOP

- 2.3 Mediante Informe N° 28-GP-GCOP-ESSALUD-2021, de fecha 18 de marzo 2021, esta Gerencia remitió el Informe de avance de compromisos y ejecución presupuestal al 15 de marzo 2021.
- 2.4 En tal sentido, al 31 de marzo del 2021, el citado fondo financiero presenta el siguiente estado presupuestal:



MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA
DU N°138-2020

(Continuidad de la Operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal en la Villa Panamericana)

(En Soles)

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	1,804,671	92,732	5.1%	147,000	8.1%	175,135	9.7%			322,135	17.9%	1,389,804	77.0%
MATERIAL MEDICO	3,550,481	137,378	3.9%	113,210	3.4%	903,900	25.5%			1,023,110	28.8%	2,389,993	67.3%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	1,300,000	10,702	0.8%			591,555	15.7%			591,555	45.5%	697,743	53.7%
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000	106,675	35.6%	15,010	11.7%	52,344	17.4%	3,247	1.1%	90,600	30.2%	102,725	34.2%
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14,183,450	600,810	4.2%	1,031,175	7.3%	10,441,382	73.6%	207,154	1.5%	11,679,711	82.3%	1,902,929	13.4%
RRHH	13,540,317	9,833,219	72.6%					3,707,098	27.4%	3,707,098	26.1%	0	0.0%
TOTAL	34,678,919	10,781,516	31.1%	1,332,395	3.8%	12,164,315	35.1%	3,917,499	11.3%	17,414,209	50%	6,483,194	19%

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCOP

Fecha: 31. Marzo. 2021



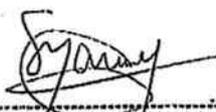
- 2.5 De acuerdo al cuadro expuesto previamente, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa ejecución presupuestal de S/ 10,781,516 que representa el 31.1% a la fecha de evaluación; asimismo, se presentan compromisos presupuestales por S/ 17,414,209 y un saldo disponible de S/ 6,483,194.
- 2.6 Finalmente, en concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

III. CONCLUSIÓN

En concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 de artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado al 31.03.2021 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Es todo cuanto debo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,



SAULO A. MARCOS MALLQUI
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD

SMMM/CY
c.c.: Gerencia de Presupuesto, GOP
NIT: 50-2021-01



INFORME N° 20 -GP-GCPP-ESSALUD-2021



PARA : Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : Adm. SAULO MARCOS MALLQUI
Gerente de Presupuesto

ASUNTO : Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N° 138-2020

REFERENCIA : a) Decreto de Urgencia N° 138-2020
b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR

FECHA : Jesús María,

Es grato dirigirme a usted, en cumplimiento del numeral 3.6 del Art. 3° del dispositivo de la referencia a), relacionado al estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de los recursos transferidos con el dispositivo de la referencia b), para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; por lo que este despacho, en el ámbito presupuestal, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, su Reglamento aprobado con D.S. N° 002-09-TR y modificado con DD. SS N° 002-2004 y 025-2007-TR.
- 1.2 Ley N° 26760, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 1.3 Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante la cual se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.6 Acuerdo de Directorio N° 002-2010/011-FONAFE, que aprueba la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aplicable a FONAFE y sus empresas.
- 1.7 Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.
- 1.8 Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto De Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 310-2020-TR, que autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suma que fue transferida mediante Resolución Ministerial N° 310 para financiar para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.
- 2.2 Asimismo, mediante Memorando N° 2159-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones, formaliza la propuesta de nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N° 138-2020 en el Fondo Financiero 002529, cuya nueva asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:



DESCRIPCION	PIM
MEDICINAS	1,804,671
MATERIAL MEDICO	3,550,481
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	1,300,000
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14,183,450
RRHH	13,540,317
TOTAL	34,678,919

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCOP

- 2.3 En tal sentido, el 15 de marzo del 2021, el citado fondo financiero presenta el siguiente estado presupuestal:

MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA
DU N°138-2020

(Continuidad de la Operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal en la Villa Panamericana)



DESCRIPCION	PIM.	(En Soles)											
		PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	1,804,671	92,732	5.1%			175,135	9.7%	249,267	13.8%	424,402	23.5%	1,287,537	71.5%
MATERIAL MEDICO	3,550,481	126,788	3.6%			802,040	22.6%			802,040	22.6%	2,621,653	73.8%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	1,300,000	8,142	0.6%		0.0%	580,480	44.7%			580,480	44.7%	711,378	54.7%
BIENES NO ESTRATEGICOS	300,000	96,775	32.3%	35,010	11.7%	19,029	6.3%	37,247		91,285	2.0%	111,940	37.3%
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14,183,450	233,119	1.7%	827,100	6.1%	10,674,699	78.8%	252,928	1.9%	11,754,527	86.8%	2,195,804	15.5%
RRHH	13,540,317	9,833,220	69.3%						0.0%		0.0%	3,707,097	27.4%
TOTAL	34,678,919	10,390,775	30.0%	862,110	2.49%	12,251,183	35.3%	539,442	1.56%	13,652,734	39.4%	10,635,410	30.7%

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCOP

Fecha: 15.Marzo.2021

- 2.4 Asimismo, de acuerdo al cuadro expuesto previamente, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa ejecución presupuestal de S/ 10,390,775 que representa el 30.0% a la fecha de evaluación; sin embargo, se presentan compromisos presupuestales por S/ 13,652,734 y un saldo disponible de S/ 10,635,410.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.5 Finalmente, en concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

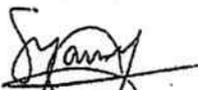
III. CONCLUSIÓN

En concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 de artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado al 15.03.2021 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Es todo cuanto debo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,




SAULO A. MARCOS MALLQUI
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD

SMMTCY
c.c.: Gerencia de Presupuesto, GOP



"Docente de la igualdad de oportunidades a las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 2159-GCOP-ESSALUD-2021

Gerencia de Operaciones
RECEPCION
05 MAR 2021
Hora 12:54
Firma

PARA : WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
DE : CESAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Operaciones
ASUNTO : Formalizo propuesta sobre nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N°138-2020.
REFERENCIA : a) Nota N° 639 -GOF-ESSALUD-2021
b) Memorando N°0053-GCPP-ESSALUD-2021
FECHA : 05 MAR 2021

Por medio del presente, cumpla con trasladar documento de referencia, remilido por la Gerencia de Oferta Flexible, donde cumple con formalizar propuesta de nuevos techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia N°138-2020 y en concordancia a las coordinaciones generadas por su despacho requiriendo la formalidad para la atención de diversos requerimientos pendientes de atención y en especial lo solicitado mediante Memorando 849-CEABE -ESSALUD-2021 relacionado a la adquisición de pruebas de inmunología; siendo la siguiente propuesta de traslado:



DESCRIPCIÓN RUBRO	PRESUPUESTO
MEDICINAS	1,804,871
MATERIAL MEDICO	3,550,481
OTROS BS. ESTRATÉGICOS	1,300,000
BIENES NO ESTRATÉGICOS	300,000
SERVICIO COMPLEMENTARIO	14,183,450
RECURSOS HUMANO	13,540,317
TOTAL ASIGNADO RM 027-2021-TR	34,678,919

Por consiguiente, este despacho, al amparo de lo señalado en la Resolución de Gerencia General N°494-GG-ESSALUD-2020, autoriza la propuesta para ser reestructurada dentro de lo establecido en el documento de referencia b).

Agradeciendo la atención, quedo de Usted,

Atentamente,

CESAR CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud



CECD/pjr
HIT :050-2021-0001

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Umas 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

**ANEXO N° 10
HOJA DE RUTA**

EXPEDIENTE N°

50 - 2021 - 04

Importante:

Mantener esta Hoja como carátula del expediente.

No sellar como cargo de recepción.

NORMAL URGENTE

DIA	MES	AÑO

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIONES	DESTINATARIO
1	18 MAR. 2021		Informe 28-09-	GCPP
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ACCIONES:

1 TRAMITAR	7 ARCHIVAR	13 ACCIÓN INMEDIATA	19 POR CORRESPONDER	25 REPRESENTAR
2 OPINIÓN	8 SOLUCIÓN DANDO CTA POR ESCRITO	14 AGREGAR ANTECEDENTES	20 AUTORIZADO	26 CONSOLIDAR
3 INFORME	9 VARIAR CONTEO	15 REVISAR	21 REVISAR	27 REVISAR



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORANDO N° 3545/GCOP-ESSALUD-2021

Al : WILLIAN CUBA ARANA
 Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

Del : JORGE SANTIAGO SERIDA MORISAKI
 Gerente Central de Operaciones (e)

Asunto : Remito Cuarto Informe del estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N°138-2020.

Referencia : Informe N° 11 -GOF-ESSALUD-2021

Fecha : Lima, 07 ABR. 2021



BICENTENARIO
 PERÚ 2021

ESSALUD
 Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
 07 ABR 2021
 Hora
 Firma

CARGO

ESSALUD
GERENCIA GENERAL
RECEPCION
 12 ABR 2021
 Hora: 14:50
 Firma

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, trasladar a su despacho el cuarto-informe técnico del estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 3.6 del Art. 3° del Decreto de Urgencia N°138-2020.

Asimismo, dado cuenta lo informado por la Gerencia de Oferta Flexible, hago mfo el referido informe y se le dé cuenta, para los fines señalados en el numeral 3.8 de la norma antes indicada.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



JORGE SANTIAGO SERIDA MORISAKI
 Gerente Central de Operaciones (e)
 EsSalud

ESSALUD
 Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
 13 ABR 2021
 Hora
 Firma

JSSM/pjrr
 NIT: 623-2021-236
 CC: GG

EsSalud
 GERENCIA DE PRESUPUESTO
 RECIBIDO POR
 Hora

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N° // -GOF-ESSALUD-2021

PARA : JORGE SANTIAGO SERIDA MORISAKI
Gerente Central de Operaciones (e)

DE : PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ
Gerente de Oferta Flexible

ASUNTO : Remito Cuarto Informe del estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N°138-2020

REFERENCIA : Numeral 3.8 del Decreto de Urgencia N°138-2020

FECHA : 06 ABR. 2021

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar y dar cuenta del estado situacional de avance de ejecución de los fondos transferidos del Tesoro Público; en el marco de lo señalado en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N°138-2020, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, con ampliación de vigencia del Decreto de Urgencia N°030-2020:

1. ANTECEDENTES:

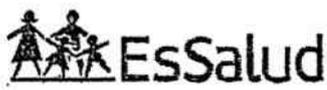
- 1.1. Mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.2. Con Decreto de Urgencia N°030-2020, de fecha 20 de marzo del 2020, se dictan medidas complementarias y temporales para las prevención y atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dentro de la cual comprende la afectación en uso de las instalaciones del Polideportivo de Villa Panamericana para la adecuación, implementación y operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana.
- 1.3. Con Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo N°027-2020-SA, Decreto Supremo N°031-2020-SA, se prorroga el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, previsto en el Decreto Supremo Nro. 08-2020-SA, y que de acuerdo a la última norma referida vence al 06 de marzo del 2020.
- 1.4. A través del Decreto de Urgencia N°138-2020, se amplía la vigencia de la afectación en uso de la infraestructura del Complejo Deportivo de Villa Panamericana a favor de EsSalud, para el funcionamiento y operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana y dispone la transferencia financiera para tal fin, por el importe de S/ 34'678,919. (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES).
- 1.5. A través del Decreto Supremo N°009-2021-SA, se prorroga el estado de emergencia a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendarios, previsto del Decreto Supremo N°008-2020-SA.

2. SITUACIÓN DE AVANCE PRESUPUESTAL D.U. N°138-2020

Con Resolución Ministerial Nro.310-2020-TR; el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, transfiere a EsSalud, la suma de S/ 34'678,919.00 para financiar la continuidad de operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, misma que como financiamiento prevé la atención de 1112 camas hospitalarias en un plazo operacional de 90 días calendarios, contabilizados a partir del 30 de diciembre del 2020.

Para efectos del control y seguimiento de la ejecución presupuestal de los recursos asignados, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, crea el Fondo Financiero 002529.





BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Al 31 de marzo del 2021, el avance de ejecución y compromisos del referido fondo financiero, se tiene un 84% de presupuesto asignado; es decir, un avance financiero de S/ 29'118,195.01.

Al respecto, sobre el destino de los recursos comprometidos; básicamente están orientados a los servicios fundamentales de vigilancia y seguridad, aseo y limpieza y la estructura metálica del hospital blanco, tal como se indica en el cuadro expuesto que corresponde a los servicios complementarios, representando un avance financiero sobre la posición presupuestal del 83%; asimismo, sobre los recursos asignados para la atención de los recursos humanos de las Torres 1 y 2 más salas de observación, se tiene a la fecha un avance mayor del 100%.

Finalmente, se tiene una disponibilidad de S/ 5'650,723.99 sobre el marco de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N°138-2020.

3. SITUACION DE DEMANDA - PERSISTENCIA DE PACIENTES EN EL CAAT VILLA PANAMERICANA

Al culminar el año 2020, el CAAT Villa Panamericana desde su apertura, llegó a atender 19,476 pacientes en un periodo de operación de 274 días; manteniendo una persistencia por atención de pacientes aún instalados en las Torres 1 y 2, siendo que mediante Decreto de Urgencia N°138-2020 se prorrogó la afectación de uso de la Infraestructura del Polideportivo de Villa Panamericana para continuar con las operaciones del Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana hasta el 31 de julio del 2021.



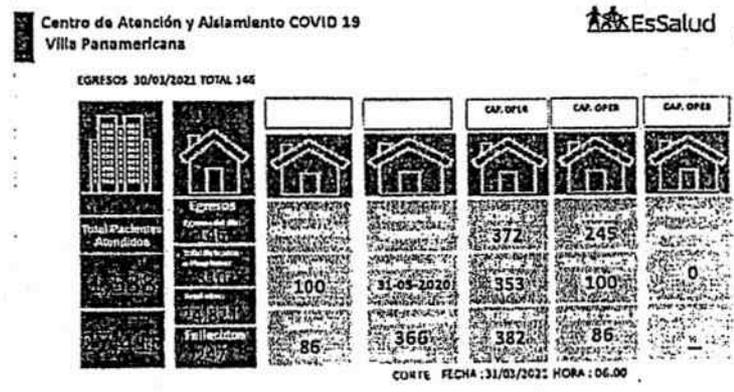
CUADRO N°01
EVOLUCIÓN DE DEMANDA DE PACIENTES/CAMA HOSPITALARIA

SERVICIO	10-ene	30-ene	20-feb	28-Feb	15-Mar	31-Mar
SALA OBSERVACIÓN 1	0	95	100	97	99	100
SALA OBSERVACIÓN 2	0	0	37	60	66	86
TORRE 1	348	387	402	390	367	372
TORRE 2	6	378	373	379	338	353
D.U. N°138-2020	354	860	912	926	870	911

Fuente: ESSI al 31 de marzo del 2021.

Tal como se puede mostrar en el Cuadro N°01, que muestra la evolución de la demanda de pacientes atendidos por cama hospitalaria, durante el mes de enero y febrero se mostró una tendencia creciente; y en el mes de marzo se está experimentando una subida de la demanda con 911 pacientes sobre el comportamiento habido en el mes de febrero, evidenciando una capacidad instalada del 81.92% de la oferta hospitalaria.

GRAFICO



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

Por otra parte, tal como lo muestra el Gráfico, se tiene que los recursos asignados a la atención de 1112 camas hospitalarias en el marco de lo señalado en el Art. 3 del Decreto de Urgencia N°138-2020, por un plazo operacional de noventa (90) días calendarios, cumple la finalidad prevista dentro de la prórroga del estado de emergencia señalado en el Decreto Supremo N°031-2020-SA y Decreto Supremo N°009-2021-SA, permitiendo la atención de necesidades y requerimientos para la atención de 7940 pacientes atendidos en el Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, en lo que va del año 2021; haciendo un acumulado de 27,416 total de pacientes a la fecha sobre 366 días de operación.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Que de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N°138-2020 y dispuestos mediante Resolución Ministerial N°310-2020-TR, se tiene un avance del 84% sobre el marco presupuestal y financiero asignado.
- 4.2 Sobre el avance de los requerimientos que se viene atendiendo con cargo a los recursos transferidos, están orientados a servicios complementarios de vigilancia y seguridad, limpieza y aseo como la contratación del alquiler de estructura metálica para el hospital blanco, pago de RRHH, entre otros gastos necesarios para la operación de las Torres 1 y 2 más salas de observación del CAAT Villa Panamericana.
- 4.3 La demanda de atención de camas hospitalarias se viene incrementando ante la evidencia de un segundo rebrote del Covid-19; actualmente la capacidad operativa ocupada es del 81.92%.

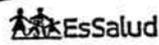
5. RECOMENDACIONES

Elevar Informe Técnico a la Gerencia General en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.8 del Art.3° del Decreto de Urgencia N°138-2020.

Agradeciendo, la atención brindada a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ
Gerente de Oferta Flexible


PJRR/rañ
NIT: 623-2021-236.
P. 1331-02